REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META Magistrado ponente: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, veintiséis (26) de junio de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:

ACCIÓN DE REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTE:

ALEXANDER BEJARANO RUBIO

DEMANDADO:

MINISTERIO DE NACIÓN

DEFENSA-EJÉRCITO

NACIONAL.

RADICACIÓN:

50001-23-31-000-1999-30006-00

Revisado el expediente se observa que a folios 108 a 111 del cuaderno 01, reposa el dictamen pericial rendido por la Junta Regional de Calificación de Invalidez de Risaralda, decretado mediante auto del 13 de febrero de 2018, por ló cual, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., numeral 1, se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare o complemente, u objeten por error grave el aludido dictamen.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

CÀRLOS E dd<u>o</u>

Magistr

Referencia: Radicación: Acción De Reparación Directa 50001-23-31-000-1999-30006-00 Corre traslado dictamen.